

Expediente: **53/26**

Carátula: **ACOSTA NELSON ALEJANDRO C/ ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/02/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20242006101 - ACOSTA, NELSON ALEJANDRO-ACTOR

90000000000 - ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 53/26



H105026065272

**JUICIO: ACOSTA NELSON ALEJANDRO c/ ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO s/ AMPARO-Expte. N°53/26-Juzgado del Trabajo I nom.**

**San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.**

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Martín Palacios el 18/02/2026:

1.- Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y bono profesional del Colegio de Abogados y Procuradores de Tucumán y por presentado bono de movilidad mediante sistema de pagos judiciales.

2. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase alletrado MARTÍN PABLO PALACIOS, M.P. 4844, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. NELSON ALEJANDRO ACOSTA. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815832608). Otorgo intervención de ley.

3. Por presentada imagen digitalizada de DNI del actor y por denunciado número de teléfono personal (3863562224) del actor.

4. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma.

5. Del incumplimiento del pago del bono profesional, a conocimiento de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismo a quien va dirigido tal

recurso, conforme Art. 26 inc. a) de la Ley 6059.

**6. Atenta a las constancias de la causa PROVEO:**

En mérito a la doctrina legal fijada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa caratulada: "Castillo, Ángel -vs- Cerámica Alberdi S.A.", sentencia del 07/09/04 en donde se pronunció sobre la inconstitucionalidad del Art. 46 de la ley N° 24.557, considerando la competencia de los Tribunales Ordinarios del Trabajo para entender en los reclamos por infortunios laborales al amparo de la ley antes mencionada, como así también el criterio receptado por la Excma. Cámara del Trabajo Sala 6 de este Poder Judicial, ante idénticos planteos, en la Sentencia n° 117 del 19/06/2019 en la causa caratulada: "Molina Pedro Marcelo c/ Prevención A.R.T. SA S/AMPARO. EXPTE. N°346/18, en ejercicio de las facultades que me confieren los Arts. 125 y 129 del C.P.C. y C., de aplicación supletoria al fuero (Cfr. Art. 14 CPL), **DECLARO la inconstitucionalidad del Art. 46 de la Ley n° 24.557 y consecuentemente la competencia de este Juzgado para entender en la presente causa.**

De la acción de amparo interpuesta **DISPONGO CORRER TRASLADO** a la demandada: **ASOCIART SA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, mediante cédula, en el domicilio denunciado (Cfr. Arts. 31 del CPCT, Ley n° 6.944, y Art. 17 Inc. 1 del CPL), a fin de que en el perentorio término de **TRES DIAS** conteste la demanda y en idéntico plazo presente por ante este Juzgado el informe previsto en el Art. 21 del CPCT (Ley n° 6.944) bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hago saber a la demandada que deberá observar la carga establecida en el tercer apartado del Art. 59 de la ley antes mencionada. **Proceda Secretaría:** acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos.MML-53/26.

**Actuación firmada en fecha 19/02/2026**

Certificado digital:  
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.